

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no allegó, dentro del término otorgado, escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la demanda. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de DINA DEL CARMEN LÓPEZ ZUMAQUÉ. C.C. N°. 50927402, EDILMA ROJAS LUNA. C.C. N°. 26084384, JOSE DE LOS SANTOS MEJÍA NISPERUZA. C.C. N°. 6872069 AMET SAMIR MEJIA ROJAS. C.C. N°. 10934387 contra TATIANA PATRICIA BANQUETT MORALES. C.C. N°. 50908815, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 8909034079. RAD. 230013103003 2020-000049-00.

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 2 de julio de 2020, se tiene con ello que la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibidem, procederá a rechazar la demanda impetrada, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en referencia, impetrada contra **SEGUROS GENRALES SURAMERICANA S.A. y OTRA**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las actuaciones dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

30d6f568cba9c37bca536d2f31c3d8819ace4a998ee032953cb2cc8a4aa3bf22

Documento generado en 17/01/2021 05:51:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**